



**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**

DIRECCIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. **3207**

( 09 ABR 2015 )

Por la cual se crea el Comité de Acción Liberal de Popayán

**EL DIRECTOR NACIONAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias

#### CONSIDERANDO

Que el 10 de diciembre de 2011 la Segunda Constituyente Liberal aprobó los Estatutos del Partido Liberal Colombiano, los cuales fueron debidamente registrados por el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución No. 2247 de 18 de septiembre de 2012.

Que el artículo 14, numeral 14, de los Estatutos determinan como órganos políticos o de gestión los "Comités de acción liberal".

Que los artículos 37 y 38 establecen las funciones de los directorios liberales territoriales.

Que en el párrafo del artículo 36 de los Estatutos se dispuso que "En las circunscripciones electorales donde no se haya elegido directorio o este no opere, se creará un comité de acción liberal el cual tendrá las mismas funciones de los directorios".

Que la Comisión Política Central aprobó el "Reglamento Especial de los Comités de Acción Liberal del Partido Liberal Colombiano", el cual fue expedido por la Dirección Nacional Liberal mediante Resolución No. 3040 de 2013.

Que en el artículo 1º del Reglamento Especial se reitera lo establecido en el artículo 36 de los Estatutos ya transcrito, y se dispone la creación de comités de acción liberal territoriales en aquellas circunscripciones en que no se hayan elegido o éstos no operen, de oficio o a petición del Veedor Nacional, los integrantes de las bancadas liberales y otros líderes reconocidos.

Que el artículo 2º del Reglamento Especial establece que se entiende que un directorio liberal territorial no opera cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales:

1. No haya sesionado y/o no haya registrado Acta de sesión ante la Dirección Nacional Liberal en un periodo máximo de seis (6) meses.

2. Se haya generado la vacancia, por muerte, renuncia, migración a otros partidos o inasistencia a más de tres sesiones, de más del cincuenta por ciento (50%) de los integrantes de los directorios liberales departamentales o del Distrito Capital. En el caso de los directorios liberales municipales y locales, cuando la vacancia sea superior al setenta por ciento (70%)."

DmC





Que la Resolución 3180 de 13 de enero de 2015 declaró sin vigencia los Directorios Liberales Territoriales a partir del día 13 de Enero de 2015.

Que la Resolución 3182 de 14 de enero de 2015 estableció los procedimientos para la conformación de los Comités de Acción Liberal del Partido Liberal Colombiano a Nivel nacional en desarrollo de la Resolución 3040 del 30 de Julio de 2013

En este orden de ideas la Dirección Nacional procedió con la conformación del Comité de Acción Liberal de Cauca el 13 de marzo de 2015.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CREACIÓN DEL COMITÉ DE ACCIÓN LIBERAL DE POPAYÁN.** Créase el Comité de Acción Liberal de Popayán, el cual estará integrado por los siguientes liberales:

No.	NOMBRE	CEDULA
1	CARLOS JULIO BONILLA SOTO	14.433.268
2	CESAR ARCENIO LÓPEZ	10.592.083
3	JULIÁN ALEJANDRO RAMÍREZ	1.061.704.981
4	JORGE HUMBERTO CAMPO PERDOMO	4.605.345
5	ASTRID CAROLINA ORDOÑEZ	34.318.229
6	MARÍA DEL CARMEN VERNAZA	31.272.930
7	DEIFAN SILVA MENESES	34.522.526
8	JOSÉ ELVER CALDON SÁNCHEZ	10.519.399
9	JULIO HERNAN TOBAR	76.319.142
10	ALEXANDER RUIZ	19.470.834
11	JIMMI ARLEY MAÑUGA	76.322.692
12	JESUS ANCIZAR CALVO	10.546.096
13	LADY LILIANA MAZABUEL ORDOÑEZ	34.328.343
14	VICTORIA EUGENIA SANTÁNDER	25.285.731
15	MARÍA DEL PILAR BOLAÑOS	34.534.023
16	CRISTIAN BRAVO	1.061.706.475
17	PALMIRO IGNACIO VELASCO	10.521.343
18	MARINO ORTEGA	10.520.966
19	GENTIL EMIRO SOLARTE	
<b>DERECHO PROPIO</b>		
20	H.S. LUIS FERNANDO VELASCO	10.546.056
21	H.R. CRISANTO PIZO MAZABUEL	10.530.271
22	H. DIPUTADO LUIS GABRIEL HURTADO	10.301.838
23	H. CONCEJAL MARIA STELLA LEGARDA	34.529.013
24	H. CONCEJAL JOSÉ ALEXANDER CAMPO	76.310.688
25	H. CONCEJAL LUIS ENRIQUE SANCHEZ	76.307.742
26	H. CONCEJAL PABLO ANDRÉS PARRA	4.611.360



*Am*



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

3207

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FUNCIONES.** El Comité de Acción Liberal creado mediante la presente Resolución ejercerá sus funciones de conformidad con lo establecido en los Estatutos del Partido Liberal Colombiano para los directorios liberales territoriales, especialmente en los artículos 36, 37 y 38.

Los integrantes del Comité de Acción Liberal tendrán carácter *ad honorem* y no podrán adelantar actividades que generen erogación alguna o responsabilidad legal o económica al Partido Liberal Colombiano.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Dirección Nacional Liberal podrá modificar o adicionar la integración del Comité de Acción Liberal creado mediante la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente Resolución a regir a partir de la fecha de su expedición y publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER  
Secretario General

Proyectó: J.J.R.

Revisó:  D.M.R.



*D.M.R.*